CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

25126-2-24-0292

Acto Administrativo No.

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

FECHA DE RADICACIÓN

31-dic.-2024

EXPEDICIÓN: JUN -

EJECUTORIA:

202

CATEGORÍA: III

ejercicio de las facultades legales que le confier Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 RESUELVE La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ej 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos el Deci

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL para el predio localizado en la(s) dirección(es) KR 5 0 85 91 93 con Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 17656551, Código Catastral 251260100000000170002000000000, del sector/urbanización Centro.. PARA MODIFICAR LA DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOCALES COMERCIALES EN PRIMER PISO Y VIVIENDA EN PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PISO. ES VALIDA PARA DEMOLICION PARCIAL. LOS DEMAS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0724 DE 2010 SE MANTIENEN. Titular(es): ARMANDO ESCOBAR CASTRO con CC 79186593-. Constructor responsable: ARMANDO ESCOBAR CASTRO con CC 79186593 Mat: A25031999-79186593 . Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD:

Acuerdo 16 de 2014

AREA ACTIVIDAD TRATAMIENTO:

ZN RIESGO:

Actividad Comercial y de Servicios

Consolidación

a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No

FICHA: CLASIFICACIÓN SUELO: NUG-U-07 Urbano

PERFIL DEL TERRENO: F

1.1 ANTECEDENTES

	356.1					
1	NO	DE	RAD	ICA	CIÓN	

Resolución No. 0724 de 2010

ACTO ADMINISTRATIVO

FECHA EXPEDICIÓN 21-oct-2010

FECHA EJECUTORIA 06-dic-2010

FECHA VIGENCIA 06-dic-2012

25126-0-09-0518

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.
VIVIENDA BIFAMILIAR	No	No aplica	2	1	0	0 /
COMERCIO Y SERVICIOS	No	Grupo I.	2	0	0	0
Sistema: Loteo Individual	Total desp	oues de la intervención:	4	1	0	0

ESTRATO

0,00

0.00

0,00

0,00

0,00

0,00

TOTAL 34,17

13.48

0,00

0,00

0,00

47,65

8,75

0.00

But HILLS						
B/ 2000	mass.	\$ 30 m	A 18 B		g as 3 mills	X + 300
80° 2780	A 200	3 2 3 8 7	Cate 100 m.	3 ······	2 y 2 ma.	₹** SEE

3.1. NOMBRE DEL EDIFIC	IO O PROYECTO:
3.2 PROYECTO ARQU	JITECTÓNICO
LOTE	165.15
SÓTANO (S)	NO PLANTEA
SEMISÓTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	117.05
PISOS RESTANTES	204.89
TOTAL CONSTRUIDO	321.94
LIBBE DRIMED DICO	40.40

VIVIENDA BIFAMILIAR + COMERCIO Y SERVICIOS GRUPO I ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 3.3 AREAS CONSTR. Obra Nueva Reconocim. Ampliación SUBTOTAL Adecu ación Modificación Reforzam. VIVIENDA 0.00 0.00 0,00 0.00 0.00 34,17 COMERCIO 0,00 0,00 0,00 0,00 0.00 13.48 OFICINAS / SERVICIOS 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 INSTIT /DOTAC 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 INDUSTRIA 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0.00 TOTAL INTERVENIDO 0,00 0,00 0,00 0,00 **GESTION ANTERIOR** 327,14 DEMOLICIÓN PARCIAL: 48.10 TOTAL CONSTRUIDO 321,95 M. LINEALES DE CERRAMIENTO:

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	3+Altillo
b. ALTURA MAX EN METROS	GEST. ANT.
c. SÓTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	GEST. ANT.
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	100
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
h. ALTILLO	Si
i. INDICE DE OCUPACIÓN	GEST. ANT.
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	GEST, ANT,

AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	GEST. ANT.	G.A
LATERAL		
POSTERIOR	GEST. ANT.	G.A
POSTERIOR		11/10/01/
ENTRE EDIFICACIONE		/
PATIOS	7-1-	July

4.5 ESTRUCTURAS

VIGA - CICLOPEO

MUROS CONFINADOS

4.3 EL	EM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO
7.0	a. ANTEJARDÍN
CEST	ANT VIDE

GEST. ANT. x SERVIDUMBRE

b. CERRAMIENTO

Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts

GEST. ANT. x KR 5 GEST. ANT. x SERVIDUMBRE

ESPACIOS PÚBLICOS

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O



4.4 CESIÓN TIPO B

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO SE EXIG	0
SERVICIOS COMUNALES	NO SE EXIG	0
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO SE EXIG	0

c. MÉTODO DE DISEÑO Título E d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES Bajo e. ANALISIS SÍSMICO Título E

a. TIPO DE CIMENTACIÓN

b. TIPO DE ESTRUCTURA

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Estructurales (1) / Memorial de Responsabilidad (2) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Arquitectónicos (5)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ARQUITECTÓNICO:

1. ÁREA Y LINDEROS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 25-126-0328 DEL 25 DE ABRIL DE 2024 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE ZIPAQUIRÁ (GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ), DEBIDAMENTE INSCRITA EN FOLIO DE MATRÍCULA IMMOBILLARÍA No. 176-56551.

1. ÉPOLIO DE MATRÍCULA IMMOBILLARÍA No. 176-56551.

1. TONOS ARTÍCULA IMMOBILLARÍA No. 176-56551.

1. TONOS ARTÍCULA DE 2005 ARTICULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES ALEREAS.

1. TONOS ARTÍCULAS DE 2015 ARTÍCULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AEREAS.

1. TONOS ARTÍCULAS DE 2015 ARTÍCULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA DE 11 TUDAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

1. TONOS ARTÍCULAS DE 10 - DE 10 -

...INGENIERIA

1-EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPILAR Y VERIFICAR LOS DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017
DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISION RESISTENTES. ""2-EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL DISEÑO DE ELEMENTOS ESTROUTURALES Y NO ESTROUTURALES Y DEMÁS DETALLES DE CERRAMIENTO AL IGUAL QUE LA PRESENTE
MODIFICACIÓN SE VERIFICÓ CON LOS REQUISITOS DE A 10.63 DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10 SON RESPONSABILIDAD DE LA INGENIERA CONSUELO ROMERO ROJAS
IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51, 1558.634 Y M. P. 25202-2928.""3- PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICIENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABILE ARQUITECTO ARMANDO
ESCOBAR CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 79, 186.593 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M. P. A25031999-79186593. ""4-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL
TÍTULO 3 DE NSR-10. ""5-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FILEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN LOS NUMERALES 3.5 Y J. 47 EL TÍTULO K DE NSR-10.
""6- SEGÚN DE LITERAL A. 1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁÑ PORQUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL
GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO. ""7- ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. ""8- EL CERRAMIENTO APORBADO
CONSITE EN UNA VIGA DE 0.30X0.30 CM Y REFUERZO DE 1/2" CON SEPARACION DE 0.05 CM Y REFUERZO 3/8" CADA 9.20, PARA FIJAR ÁNGULOS METÁLICOS DE TUBO 3" Y EN MAMPOSTERIA CON LADRILLO TREFILADO

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siculentes a la misma.

ente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Plane diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

VoBo. Cesar Leonardo Garzon Castiblanco Revisó:

VoBo. Juan Carlos Galindo

VoBo. Johanna Jimenez

VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.)
 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- 5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- 14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituva.
- 15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- 16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- 17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- 18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- 19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.

 20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- 21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de
- construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.

 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- 24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- 25. Art. 2.2.6.1.4.9- El títular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- 26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud. 27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no
- estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.